

Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada allega pago de la obligación siendo estas las costas del proceso ordinario, se informa que se encuentra ejecutoriado auto liquidación del crédito. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1264-I

Se observa en el cuaderno principal que a folios digitales del 171 al 177 reposa documental proveniente de COLPENSIONES donde aporta evidencia de consignación de la condena en costas impuestas en el proceso ordinario y petición de terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, considera el Despacho PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado de la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 24 DE AGOSTO DE 2022,
LA SECRETARÍA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN